



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 07 SEP 2023

VISTO:

El expediente N°013506-2023, que contiene la Nota Informativa N°376-2023-SAT/HH, emitida por la Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento; el Informe N° 484-2023-ETFA/SAT/HH/MINSA, suscrito por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Farmacia; y

CONSIDERANDO

Que, la ley N°26842, Ley General de Salud, en su Capítulo III De los productos farmacéuticos y galénicos, y de los recursos terapéuticos naturales, artículo 75°, establece: "La Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales", asimismo, en su Título Preliminar, determina que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, la Ley N° 29459, en su artículo 30°, establece que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus organismos desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 86-MINSA/DIGMID-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéutico a Nivel Nacional" cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéutico en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, así como los establecimientos de salud público y privado;

Que, el numeral 6.1.1. y 6.1.2 de la Norma Técnica antes acotada establece que: "La conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un período de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la institución a la cual pertenece, debiendo contar con un presidente y un secretario para el período de ejercicio, estando integrado por cinco (05) o siete (07) profesionales de la salud, entre médicos – cirujanos y químico farmacéuticos;

Que, el Comité Farmacoterapéutico es una instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud;

Que, con Resolución Directoral N°147-2023-D-HH-MINSA de fecha 20 de junio de 2023, se reconstituyó el "Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán";

Que, mediante la Nota Informativa N°376-2023-SAT/HH, la Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento hace suyo el contenido del Informe N° 484-2023-ETFA/SAT/HH/MINSA, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Farmacia donde solicita la reconstitución del Comité Farmacoterapéutico haciendo llegar a la Dirección del Hospital la propuesta de los integrantes;



Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación del Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 069-2023/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N°147-2023-D-HH-MINSA, de fecha 20 de junio de 2023, que aprobó la reconfiguración del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la RECONFORMACIÓN del "Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán", quedando conformado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CARGO
Percy Rubén Valenzuela Eslava	Médico Internista	Presidente
Manuel Gonzalo Neyra Sotelo	Médico Cirujano	Secretario
José Enrique Villarreal Palomino	Médico Pediatra	Miembro
Marcos Llanos Saldaña	Ginecólogo	Miembro
Luis Enrique Dextre Sullon	Químico Farmacéutico	Miembro
Giovana Bellido Cahuana	Químico Farmacéutico	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la jefatura de Servicio de Apoyo al Tratamiento, informe a la Dirección del Hospital sobre la implementación y ejecución de las actividades realizadas por el comité aprobado mediante el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del "Comité Farmacoterapéutico" conformado en el artículo 2° de la presente resolución para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
GELBERTH JOHN REVILLA STAMP
CMP N° 98935 RNE N° 32287
DIRECTOR

GJRS/maac
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() E.T. Asesoría Legal
() Servicio de apoyo al tratamiento
() Interesados
() E.T. Comunicaciones
() Archivo

